ALCALDÍA LA PLATA HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	SC-2902775
FECHA DE APROBACION: 09/02/2026	SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Código: GFI-P03-F01 Versión: 07 Pág. _ de _

1. INFORMACIÓN GENERAL

FECHA:	JULIO 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
RESPONSABLE:	HERNÁN RODRIGUEZ FALLA
OBJETO:	ADICIÓN Nº1 AL CONTRATO Nº 417-2026 "GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PAR REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO".
VALOR TOTAL:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE

2. DESTINO DEL GASTO (Marque)

GASTO DE FUNCIONAMIENTO		GASTO DE INVERSIÓN	X

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y/O CONTRIBUCIÓN AL PLAN DE DESARROLLO

3.1. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CODIGO PRESUPUESTAL (Rubro)	*NOMBRE*	*FUENTE*	*VALOR SOLICITADO*

3.2. GASTOS DE INVERSIÓN

DIMENSIÓN	*SECTOR*	*CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA*	*CÓDIGO PRODUCTO*	*PRODUCTO*	*CÓDIGO INDICADOR DE PRODUCTO*	*INDICADOR DE PRODUCTO*	*CODIGO PRESUPUESTAL (Rubro)*	*FUENTE*	*VALOR SOLICITADO*
GESTIONEMOS LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD	24-TRANSPORTE	2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE	2409022	SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN SEGURIDAD VIAL	240902200	Personas beneficiadas de estrategias de educacion informal	2.3.2	110105	$ 24.000.000,00

4. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

NOMBRE DEL PROYECTO	*No. BPIN*
FORTALECIMIENTO EN EDUCACION EN SINIESTROS VIALES PARA LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA	202500000038978
ACTIVIDAD DEL PROYECTO	*VALOR*
1.4.1 Desarrollar estrategias educativas en materia de seguridad vial.	$ 24.000.000,00

5. IMPUTACIÓN CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC-V2.1)

SECCIÓN-DIVISIÓN	*CLASE*	*SUBCLASE*	*DESCRIPCIÓN*	*VALOR*
991	*9111*	*91119*	*Otros servicios de la administración pública n.c.p*	*$ 24.000.000,00*

6. CODIGOS UNSPSC

~~CODIGO~~	NOMBRE DEL CODIGO
72154503	Servicio de alquiler de grúas

Firma Solicitante		Vo.Bo. Ordenador del Gasto	
Nombre	HERNÁN RODRIGUEZ FALLA	Nombre	CAMILO OSPINA MARTINEZ
Cargo	SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE	Cargo	ALCALDE MUNICIPAL

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 2026001137

15/07/2026

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

RUBRO / FUENTE	NOMBRE	Valor
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2409-Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409022-Servicio de educación informal en seguridad vial CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000038978-Fortalecimiento en educación en siniestros viales para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata FUENTE:110105-LIBRE DE MULTAS FDO DE TTO Y TTE	24,000,000.00
	Total Disponibilidad:	**24,000,000.00**

OBJETO:

ADICION No.1 AL CONT. 417/26 GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA ESTRATEGIA DE EDUCACION VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCION V DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO

Son VEINTICUATRO MILLONES PESOS

Dependencia Solicitante: SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPOR
Responsable: **Cargo:**
Código Proyecto: 0
Meta:

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 31/12/2026

LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: NIDIA
Modificó:

OTROSÍ MODIFICATORIO N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LUCHOS COMPANY SAS

OBJETO	**"GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO"**
CONTRATISTA	**RAZÓN SOCIAL: LUCHOS COMPANY SAS** **NIT:** 900526928-2 **DIRECCIÓN:** FINCA LA PRADERIA VEREDA PANORAMA **CORREO:** luchocasta2405@gmail.com **CELULAR:** 3112295661 **CIUDAD:** La Plata Huila **R/L:** LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA **CÉDULA:** 12.281.944 de la Plata Huila **DIRECCIÓN:** Km 3 Vía Belalcazar La Plata Huila Colombia
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL N° 01:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (72.000.000) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
PLAZO ADICIONAL:	Dos (02) meses
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.
FECHA ACTA DE INICIO	Veintitrés (23) de febrero de 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	Quince (15) de julio de 2026

Entre los suscritos **CAMILO OSPINA MARTINEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.257.857 expedida en La Plata - Huila, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Plata Huila, con NIT 891.180.155-7, en su calidad de Alcalde del Municipio de La Plata Huila, de conformidad con el art. 99 y 106 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, debidamente posesionado mediante acta de 29 de diciembre de 2023 expedida por la Notaria Única del Municipio de La Plata Huila, actuando de conformidad con lo consagrado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia y en ejercicio de la competencia otorgada por el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra parte **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 12.281.944 de la Plata Huila, en su calidad de representante legal de **LUCHOS COMPANY,** identificado con NIT 900526928-2, con quien hemos convenido

celebrar el presente OTROSÍ No. 02 al contrato de prestación de servicios No. 417 de 2026, de conformidad a las siguientes consideraciones: **I.-** Que, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2026, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 417- 2026, entre El Municipio de La Plata Huila y LUCHOS COMPANY SAS. **II.-**Que el día veintitrés (23) del mes de febrero del 2026, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios de conformidad lo denota la respectiva Acta. - **III**. Que de conformidad al contrato No. 417 del 2026, se estipuló que el plazo del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026. -. **IV.** Que, el contrato de prestación de servicios número 417 de 2026, inició la ejecución el día 23 de febrero de 2026, con un presupuesto asignado de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE**, y con corte a quince (15) de julio de 2026, el contratista ha ejecutado a cabalidad las actividades programadas, presentándose un porcentaje de ejecución financiera aproximado del 99,43%, equivalente a **CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($47.724.389,81),** quedando un saldo disponible de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($275.610,19) M/CTE.**, el cual resulta insuficiente para garantizar la continuidad de los operativos de control vial y atención de siniestros durante el tiempo restante del plazo inicial. Que debido al incremento sostenido de infracciones y la necesidad de mantener de manera ininterrumpida el servicio de grúa o cama baja para la seguridad vial del Municipio, se hace necesario adicionar la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE,** y prorrogar el plazo de ejecución en dos (2) meses más, garantizando así el respaldo presupuestal y operativo indispensable para la prestación del servicio, conforme al seguimiento efectuado por la supervisión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con corte al 15 de julio de 2026, se registra la siguiente ejecución:

Cuenta	Periodo Ejecutado	Valor ($)	Estado
Primera cuenta	23-feb al 22-mar	4.365.513,81	Pagada
Segunda cuenta	23-mar al 22-abr	6.945.136,00	Pagada
Tercera cuenta	23-abr al 22-may	15.031.254,00	Pagada
Total pagado		**26.341.903,81**	
Cuarta cuenta	23-may al 22-jun	11.806.718,00	Cuenta presentada - pendiente de pago
Total ejecutado acumulado		**38.148.621,81**	
Quinta cuenta	23-jun al 14-jul	9.575.768,00	Ejecutada - pendiente de presentación de informe
Valor ejecutado del contrato		**47.724.389,81**	

Cuenta	Periodo Ejecutado	Valor ($)	Estado
Saldo disponible		**275.610,19**	

Lo anterior permite evidenciar que el saldo disponible es insuficiente para continuar atendiendo los requerimientos operativos propios de la Secretaría de Tránsito y Transporte y teniendo en cuenta que el contrato ha venido ejecutándose de manera permanente y como consecuencia de la alta demanda del servicio derivada de los operativos de control, regulación del tránsito, recuperación del espacio público y atención de siniestros viales desarrollados por la autoridad de tránsito, el recurso económico inicialmente contratado se encuentra agotado, mientras que la necesidad institucional que dio origen al contrato permanece vigente. En consecuencia, resulta jurídicamente y administrativamente viable prorrogar el plazo de ejecución del contrato en dos (02) meses más, y adicionar el valor del contrato en VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) M/CTE, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de grúa o cama baja, evitando la suspensión de las funciones de control asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte. La ausencia de este servicio impediría materializar las medidas de inmovilización previstas en los artículos 125 y 127 de la Ley 769 de 2002, afectando directamente la capacidad de la Administración Municipal para proteger la seguridad vial, recuperar el espacio público, atender oportunamente los siniestros viales y ejercer eficazmente las funciones asignadas a la autoridad de tránsito, en detrimento del interés general y de los principios de continuidad, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. **V).** La prórroga solicitada obedece a que, durante los meses de ejecución del contrato, el Municipio de La Plata ha registrado un incremento en la movilidad vehicular y peatonal, debido al desarrollo de actividades comerciales, institucionales, turísticas y de integración regional, circunstancias que demandan el fortalecimiento de los operativos de regulación, control y vigilancia del tránsito, así como de las acciones encaminadas a la recuperación del espacio público y a la prevención de la siniestralidad vial. En consecuencia, la Secretaría de Tránsito requiere intensificar la presencia operativa de los Agentes de Tránsito en los diferentes corredores viales de la jurisdicción municipal, incrementando los controles sobre estacionamiento en sitios prohibidos, invasión del espacio público, transporte informal, incumplimiento de las normas de tránsito, conducción bajo los efectos del alcohol, atención de siniestros viales y demás conductas que afectan la seguridad vial y la movilidad. Para el desarrollo efectivo de dichos operativos resulta indispensable contar de manera permanente con el servicio de grúa o cama baja, toda vez que la inmovilización y el traslado de vehículos constituyen medidas administrativas previstas en los artículos 125 y 127 de la Ley 769 de 2002, sin las cuales la autoridad de tránsito vería limitada su capacidad para hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre. La ausencia de este servicio impediría ejecutar oportunamente las órdenes de inmovilización, generaría congestión vehicular, dificultaría la recuperación del espacio público, afectaría la atención inmediata de los siniestros viales y comprometería el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte. En ese orden de ideas, la prórroga por dos (2) meses no constituye una ampliación arbitraria del plazo contractual, sino una medida necesaria, proporcional y debidamente justificada para garantizar la continuidad de un servicio indispensable para el ejercicio de la autoridad de tránsito, la protección de la vida e integridad de los actores viales, el mantenimiento de condiciones adecuadas de movilidad y la preservación del orden público en materia de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de La Plata, Huila. Asimismo, este término permitirá mantener la operación sin interrupciones mientras se culmina el procedimiento administrativo y contractual destinado a garantizar la continuidad del servicio mediante un nuevo proceso de selección, evitando la afectación del interés general y asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, continuidad, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal y la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. **VI.** Que se hace necesario realizar un adicional al renombrado contrato, en los siguientes términos; adicionar valor del contrato así: el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)** con el objeto de garantizar la continuidad de la prestación del servicio en las actividades antes descritas. **VII.** Que el valor adicional, es decir **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000)**; serán imputados según el CDP 2026001137 del 15 de julio del 2026 con Rubro 2.3.2 denominado

SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuente 110105 denominada RB LIBRE DE MULTAS FDO DE TTO Y TTE. **VIII.** Que el contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993. Por lo anterior, se acuerda:

1. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR** al **VALOR INICIAL DEL CONTRATO,** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.0000) M/CTE**, para un valor total de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE.**

2. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** el **LA CLAUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO,** la cual quedará de la siguiente manera:

 CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es de **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE**., y el objeto del presente contrato será cancelado sobre el recaudo efectuado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de los valores cancelados por los usuarios al contratista según lo que oferte será máximo el 85% del valor establecido en el Estatuto tributario del Municipio teniendo sobre la clase de vehículo y el 15 % será para el Municipio de La Plata, este pago se realizará por mensualidades vencidas o fracción de mes, previa presentación de los informes de ejecución, informe de supervisión, factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, con la presentación de informe, factura, aportes SS, y demás anexos de conformidad con las inmovilizaciones efectuadas.

 El Municipio a través de la Secretaría de Tránsito ha determinado que, del total pagado por el ciudadano por el servicio de grúa, se le reconocerá al contratista máximo el 85%, siendo entonces el 85% de los valores, la base sobre la cual deberá ofertarse, valores que se enuncian a continuación:

VALOR SOBRE EL CUAL OFERTA EL PROPONENTE							
ITEM	GRUA/ Tarifa en SMDLV	PARTICULAR	OFICIAL	PUBLICO	MOTO	MOTOCARRO	MAQ.AGRIC.
67	Servicio de Grúa	$148.826	$148.826	$148.826	$49.608	$49.608	$297.653

EL MUNICIPIO, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

3. **CLAUSULA TERCERA:** Que el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE IVA INCLUIDO. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** El municipio de la Plata se obliga realizar compromiso presupuestal por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE., con la imputación presupuestal: CDP No. 2026000253 del diecinueve (19) de enero del 2026, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE y CDP 2026001137 del 15 de julio del 2026 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.0000) M/CTE.

4. **CLAUSULA CUARTA**: ADICIONAR a **la CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** en tiempo DOS (2) MESES, para un tiempo de ejecución total de OCHO (8) MESES.

5. MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, la cual quedará de la siguiente manera:

 CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

6. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente contrato **ADICIONAL** con las decisiones aquí adoptadas.

7. Que el Otro Si modificatorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2007 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

8. El contratista deberá ampliar las pólizas como lo estipula la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PRORROGAS Y ADICIONES** del contrato No.417-2026.

9. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otro sí.

Para constancia se firma en La Plata Huila.

Firma.

CAMILO OSPINA MARTINEZ
Alcalde Municipal

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA
Cédula: 12.281.944 Expedida en la Plata Huila
R/L: LUCHOS COMPANY SAS
NIT: 900526928-2

V°. B° texto jurídico de la Minuta:

GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN
R/L CAMILO ANDRES GUZMAN TORRES

MAYRA NATALIA LOZANO SANCHEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ACTA DE JUSTIFICACIÓN 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417- 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y LUCHOS COMPANY S.A.S

OBJETO	**"GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO"**
CONTRATISTA	**NOMBRE:** LUCHOS COMPANY S.A.S. **NIT:** 900.526.928-2 **R.LEGAL:** LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA **CEDULA:** 12.281.944 de La Plata Huila **DIRECCIÓN:** finca la pradería vereda Panorama **CORREO:** luisfernando2405@outlook.com luchocasta2405@gmail.com **CELULAR:** 3112295661 **CIUDAD:** La Plata Huila
VALOR DEL CONTRATO:	CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE
VALOR ADICIONAL:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.0000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
PLAZO ADICIONAL:	DOS (2) MESES
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.
GARANTIAS:	ASEGURADORA SOLIDARIA No. 560-47-994000198425 y No. 560-74-994000037326 R.C – fecha de aprobación 20/02/2026
FECHA ACTA DE INICIO	Veintitrés (23) de febrero del 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN	quince (15) de julio del 2026

En La Plata - Huila, a los Quince (15) días del mes de Julio de 2026, se reunieron **HERNÁN RODRÍGUEZ FALLA**, Secretaria de Tránsito y Transporte, en calidad de supervisor del contrato de prestación de servicios, por la otra parte **LUCHOS COMPANY S.A.S** Nit 900.526.928-2 Representante Legal **LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA.,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.281.944 de La Plata Huila, en su calidad de contratista con la finalidad de suscribir la presente **ACTA DE JUSTIFICACIÓN N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417 DE 2026,**

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA y **LUCHOS COMPANY S.A.S.,** previa las siguientes consideraciones:

1. Que, a los diecinueve (19) días del mes de febrero 2026, se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 417 DE 2026, ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA y LUCHOS COMPANY S.A.S.**

2. Que el día Veintitrés (23) de febrero del 2026, se dio inicio al Contrato de Prestación de Servicios de conformidad lo denota la respectiva Acta.

3. Que de conformidad al contrato No. 417 DE 2026, el plazo para la ejecución del presente contrato será de SEIS (06) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

4. Que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de La Plata, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas por la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1310 de 2009 y las demás normas concordantes, requiere garantizar la continuidad del objeto contractual consistente en "GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRÚA O CAMA BAJA COMO ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCIÓN DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PÚBLICO", toda vez que persiste la necesidad que dio origen a su celebración y se mantiene vigente el deber institucional de asegurar la prestación ininterrumpida de este servicio como apoyo indispensable para el ejercicio de la autoridad de tránsito. En desarrollo de sus funciones misionales, la Secretaría de Tránsito y Transporte adelanta de manera permanente operativos de regulación, control, vigilancia del tránsito, recuperación del espacio público y atención de siniestros viales, actividades que obedecen al incremento de infracciones a las normas de tránsito, la ocurrencia de accidentes de tránsito, la ocupación indebida del espacio público por vehículos y demás conductas que afectan la seguridad vial y la movilidad del municipio. Como consecuencia de dichos operativos, se hace necesario ejecutar de manera inmediata las medidas de inmovilización de vehículos previstas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, para lo cual resulta indispensable contar con un servicio permanente de grúa o cama baja que permita el traslado oportuno de vehículos de diferentes clases y características, tales como motocicletas, automóviles, camperos, camionetas, microbuses, busetas, buses, camiones y demás automotores de servicio particular y público, desde el lugar de la inmovilización hasta el parqueadero autorizado por la autoridad de tránsito.

 Adicionalmente, la ejecución financiera del **Contrato No. 417 de 2026**, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio de grúa o cama baja, evidencia que el contrato se encuentra prácticamente agotado en su componente económico. Conforme al seguimiento efectuado por la

supervisión de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con corte al **15 de julio de 2026**, se registra la siguiente ejecución:

Cuenta	Periodo Ejecutado	Valor ($)	Estado
Primera cuenta	23-feb al 22-mar	4.365.513,81	Pagada
Segunda cuenta	23-mar al 22-abr	6.945.136,00	Pagada
Tercera cuenta	23-abr al 22-may	15.031.254,00	Pagada
Total pagado		**26.341.903,81**	
Cuarta cuenta	23-may al 22-jun	11.806.718,00	Cuenta presentada - pendiente de pago
Total ejecutado acumulado		**38.148.621,81**	
Quinta cuenta	23-jun al 14-jul	9.575.768,00	Ejecutada - pendiente de presentación de informe
Valor ejecutado del contrato		**47.724.389,81**	
Saldo disponible		**275.610,19**	

Lo anterior permite evidenciar que, al **15 de julio de 2026**, el contrato presenta una ejecución financiera equivalente al **99,43 %** de su valor total de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000 M/CTE.)**, quedando un saldo disponible de tan solo **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS ($275.610,19 M/CTE.)**, monto insuficiente para continuar atendiendo los requerimientos operativos propios de la Secretaría de Tránsito y Transporte.

Esta circunstancia demuestra objetivamente que el contrato ha venido ejecutándose de manera permanente como consecuencia de la alta demanda del servicio derivada de los operativos de control, regulación del tránsito, recuperación del espacio público y atención de siniestros viales desarrollados por la autoridad de tránsito, razón por la cual el recurso económico inicialmente contratado se encuentra prácticamente agotado, mientras que la necesidad institucional que dio origen al contrato permanece vigente.

En consecuencia, resulta jurídicamente procedente y administrativamente necesario adicionar el plazo de ejecución del contrato, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del servicio de grúa o cama baja, evitando la suspensión de las funciones de control asignadas a la Secretaría de Tránsito y Transporte. La ausencia de este servicio impediría materializar las medidas de inmovilización previstas en los artículos 125 y 127 de la Ley 769 de 2002, afectando directamente la capacidad de la Administración Municipal para proteger la seguridad vial, recuperar el espacio público, atender oportunamente los siniestros viales y ejercer eficazmente la autoridad de tránsito, en detrimento del interés general y de los principios de continuidad, eficacia y responsabilidad que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

5. Que por lo anterior atendiendo que el Contrato No. 417 de 2026 ha agotado prácticamente la totalidad de sus recursos económicos y que la necesidad que motivó su celebración permanece vigente, se hace indispensable prorrogar el plazo de ejecución por el término de dos (2) meses, periodo que resulta técnica y administrativamente razonable para garantizar la continuidad del servicio mientras la Secretaría de Tránsito y Transporte adelanta las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para asegurar su prestación futura, evitando la interrupción de una actividad esencial para el ejercicio de la autoridad de tránsito.

 La prórroga solicitada obedece a que, durante los meses de ejecución del contrato el Municipio de La Plata registra un incremento en la movilidad vehicular y peatonal debido al desarrollo de actividades comerciales, institucionales, turísticas y de integración regional, circunstancias que demandan el fortalecimiento de los operativos de regulación, control y vigilancia del tránsito, así como de las acciones encaminadas a la recuperación del espacio público y a la prevención de la siniestralidad vial. En consecuencia, la Secretaría requiere intensificar la presencia operativa de los Agentes de Tránsito en los diferentes corredores viales de la jurisdicción municipal, incrementando los controles sobre estacionamiento en sitios prohibidos, invasión del espacio público, transporte informal, incumplimiento de las normas de tránsito, conducción bajo los efectos del alcohol, atención de siniestros viales y demás conductas que afectan la seguridad vial y la movilidad.

 Para el desarrollo efectivo de dichos operativos resulta indispensable contar de manera permanente con el servicio de grúa o cama baja, toda vez que la inmovilización y el traslado de vehículos constituyen medidas administrativas previstas en los artículos 125 y 127 de la Ley 769 de 2002, sin las cuales la autoridad de tránsito vería limitada su capacidad para hacer cumplir las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre. La ausencia de este servicio impediría ejecutar oportunamente las órdenes de inmovilización, generaría congestión vehicular, dificultaría la recuperación del espacio público, afectaría la atención inmediata de los siniestros viales y comprometería el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a esta Secretaría.

 En ese orden de ideas, la prórroga por dos (2) meses no constituye una ampliación arbitraria del plazo contractual, sino una medida necesaria, proporcional y debidamente justificada para garantizar la continuidad de un servicio indispensable para el ejercicio de la autoridad de tránsito, la protección de la vida e integridad de los actores viales, el mantenimiento de condiciones

adecuadas de movilidad y la preservación del orden público en materia de tránsito dentro de la jurisdicción del Municipio de La Plata, Huila. Asimismo, este término permitirá mantener la operación sin interrupciones mientras se culmina el procedimiento administrativo y contractual destinado a garantizar la continuidad del servicio mediante un nuevo proceso de selección, evitando la afectación del interés general y asegurando el cumplimiento de los principios de planeación, continuidad, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal y la función administrativa, previstos en los artículos 209 de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

6. Es necesario realizar un adicional al renombrado contrato, en los siguientes términos; adicionar valor del contrato así: el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.0000)** con el objeto de garantizar la continuidad de los servicios profesionales en las actividades antes descritas.

7. Que el valor adicional, es decir VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.0000); serán imputados según el CDP 2026001137 del 15 de julio del 2026 con Rubro 2.3.2 denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES Fuente 110105 denominada RB LIBRE DE MULTAS FDO DE TTO Y TTE.

8. Que el contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993.

Por lo anterior se acuerda:

1. **.ADICIONAR** a la **VALOR DEL CONTRATO** la suma de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.0000) M/CTE**, para un valor total de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE.

2. **MODIFICAR** la **VALOR DEL CONTRATO,** la cual quedará de la siguiente manera: **SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE.**

3. **MODIFICAR** el VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**. COMPROMISO PRESUPUESTAL.** El municipio de la Plata se obliga realizar compromiso presupuestal por valor de SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($72.000.000) MCTE., con la imputación presupuestal: CDP No. 2026000253 del diecinueve (19) de enero del 2026, por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE y CDP 2026001137 del 15 de julio del 2026 por valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.0000) M/CTE.

4. ADICIONAR a **la CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA** en tiempo DOS (2) MESES, para un tiempo de ejecución total de OCHO (8) MESES.

5. MODIFICAR la **CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA**, la cual quedará de la siguiente manera: El plazo para la ejecución del presente contrato será de OCHO (08) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2026.

6. Entre las partes se deberá celebrar el correspondiente contrato **ADICIONAL** con las decisiones aquí adoptadas.

7. Que el Otro Si modificatorio, se regirá por la normativa legal colombiana vigente, en especial a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, ley 1150 2011 y el Decreto 1082 del 2015 en concordancia con la Ley 1474 del 2011.

8. El contratista deberá ampliar las pólizas como lo estipula la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – PRORROGAS Y ADICIONES** del contrato No.417-2026.

9. Se mantienen incólumes todas las demás cláusulas que no son objeto de modificación, aclaración o adición por medio de la presente acta de justificación y otro sí.

Para constancia se firma en La Plata Huila, por las partes intervinientes a los quince (15) días del mes de julio de 2026.

SUPERVISOR

HERNÁN RODRÍGUEZ FALLA
Secretario de Transito y Transporte

CONTRATISTA

LUIS FERNANDO CASTAÑEDA MEDINA
C.C. 12.281.944 La Plata- Huila
R. Legal LUCHOS COMPANY S.A.S

Proyecto:
H. ALEJANDRO. MARTINEZ
Abogado

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL	**24,000,000.00**

A FAVOR DE: LUCHOS COMPANY S.A.S

REPRESENTANTE

NIT: 900526928

DISPONIBILIDAD 2026001137 **DIS**

NUMERO CONTRATO

CON DESTINO AL CUMPLIMIENTO DE:

ADICION No.1 AL CONT. 417/26 GARANTIZAR EL SERVICIO DE GRUA O CAMA BAJA ESTRATEGIA DE EDUCACION VIAL PARA REALIZAR LOS OPERATIVOS DE CONTROL Y/O ATENCION V DE SINIESTROS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL, LA MOVILIDAD Y EL CONTROL DEL ESPACIO PUBLICO

Se expide en LA PLATA a los 17 dias del mes de Julio de 2026

LUIS ERNESTO HERNANDEZ PALOMINO
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró: NIDIA

Modificó:

MUNICIPIO DE LA PLATA

Nit: 891180155-7

REGISTRO PRESUPUESTAL

Número: 2026001283

17/07/2026

CERTIFICA:

QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 13 Y 14, DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, HAN SIDO REGISTRADOS EN LOS LIBROS DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA FISCAL EN CURSO, CON CARGO AL (LOS) SIGUIENTE(S) RUBRO(S):

CUENTA / ARTICULO	NOMBRE	A NOMBRE DE	VALOR
2.3.2	INVERSION CCPET: 2.3.2.02.02.009-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:24-TRANSPORTE PROGRAMA: 2409-Seguridad de transporte SUBPROGRAMA: 0600-Intersubsectorial Transporte PRODUCTO: 2409022-Servicio de educación informal en seguridad vial CPC: 91119-Otros servicios de la administración pública n.c.p. PROYECTO:202500000038978-Fortalecimiento en educación en siniestros viales para la vigencia 2026 en el municipio de La Plata FUENTE:110105-LIBRE DE MULTAS FDO DE TTO Y TTE	LUCHOS COMPANY S.A.S	24,000,000.00

MUNICIPIO DE LA PLATA
Nit: 891180155-7

SECRETARIO DE HACIENDA — **RECIBO No. 2026003112**

FECHA: 17/07/2026 — **VENCE:** 31/07/2026
CONTRIBUYENTE: LUCHOS COMPANY S.A.S — **C.C./NIT:** 900526928
DESCRIPCION: OTRO SI N°01 AL CONTRATO N°0417-2026 $24,000,000 //DAVIVIENDA AHORROS 077200186268 - BOGOTA AHORROS 398325100

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
03	ESTAMPILLA PROCULTURA (10%)	1	40,000	40,000
04	ESTAMPILLA PROCULTURA (20%)	1	81,000	81,000
05	ESTAMPILLA PROCULTURA (60%)	1	242,000	242,000
06	ESTAMPILLA PROCULTURA SS-GC (10%)	1	40,000	40,000
07	ESTAMP TERC. EDAD INF (70% DEL 80%)	1	452,000	452,000
08	ESTAMP TERC. EDAD FUN-DOT (30% DEL 80%)		194,000	194,000
09	ESTAMP TERC. EDAD PENSION (20%)		161,000	161,000

DAVIVIENDA CAJERO No. 3 H.N. 0772 — 21 JUL 2026 — 51 PROCESADO

Cancele unicamente en efectivo — **Total a Pagar** **1,210,000**

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

LOGO 1

MUNICIPIO DE LA PLATA
Nit: 891180155-7

SECRETARIO DE HACIENDA — **RECIBO No. 2026003103**

FECHA: 17/07/2026 — **VENCE:** 31/07/2026
CONTRIBUYENTE: LUCHOS COMPANY S.A.S — **C.C./NIT:** 900526928
DESCRIPCION: OTRO SI N°01 AL CONTRATO N°0417-2026 $24,000,000 //DAVIVIENDA AHORROS 077200186292 - BOGOTA AHORROS 398074591

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
10	ESTAMPILLA PROUSCO (0.5%)(0.75%)(1%)	1	151,000	151,000

DAVIVIENDA CAJERO No. 3 H.N. 0772 — 21 JUL 2026 — 51 PROCESADO

Cancele unicamente en efectivo — **Total a Pagar** **151,000**

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE

LOGO 1

MUNICIPIO DE LA PLATA
Nit: 891180155-7

SECRETARIO DE HACIENDA — **RECIBO No. 2026003113**

FECHA: 17/07/2026 — **VENCE:** 31/07/2026
CONTRIBUYENTE: LUCHOS COMPANY S.A.S — **C.C./NIT:** 900526928
DESCRIPCION: OTRO SI N°01 AL CONTRATO N°0417-2026 $24,000,000 //DAVIVIENDA AHORROS 077200186276 - BOGOTA AHORROS 398341131

COD.	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
12	TASA PRODEPORTE (80%)	1	161,000	161,000
13	TASA PRODEPORTE (20%)	1	40,000	40,000

DAVIVIENDA CAJERO No. 3 H.N. — 21 JUL 2026 — 51 PROCESADO

Cancele unicamente en efectivo — **Total a Pagar** **201,000**

DESPRENDIBLE CONTRIBUYENTE